



CONVENIO COPITEC

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 2020, entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Austral, con domicilio en Mariano Acosta s/n, Pilar, Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por el Mag. Ing. **Juan Pablo Cosentino DNI 26.785.798** en su carácter de decano, con poder suficiente para asumir las obligaciones aquí enunciadas según el documento que se exhibe en el presente acto, en adelante FI, por una parte; y COPITEC, con domicilio comercial en Perú 562 CABA, representada en este acto por el Ing. Miguel Ángel Pesado, DNI 8.318.676 en su carácter de Presidente, según el documento que se exhibe en el acto de la firma, en adelante, COPITEC,

CONSIDERANDO:

- Que FI y COPITEC, que en adelante serán denominadas en forma conjunta como LAS PARTES, desean comenzar a trabajar en el marco de un espíritu colaborativo, en actividades conjuntas y en el desarrollo de cursos e investigaciones.
- Que COPITEC celebrará con FI, un acuerdo mediante el cual la misma obtiene beneficios corporativos en los programas seleccionados, que se dictan en FI y una bonificación especial para los cursos 2020.

En virtud de ello, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente acuerdo marco (en adelante el CONVENIO) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto el establecimiento de un compromiso de confidencialidad en el tratamiento de la información y documentación en el desarrollo de la relación entre LAS PARTES a partir de la firma del presente documento.

SEGUNDA: FI otorgará un descuento del 20% en los posgrados que ofrece y un descuento especial del 5 % adicional sólo para los programas del 2020.
Las promociones no son acumulables.

TERCERA: COPITEC se compromete a difundir este beneficio dentro de sus matriculados y deberá presentar mediante carta al candidato informando apellido, nombre y número de documento.

CUARTA: Toda la información o documentación que cualquiera de LAS PARTES suministre a la otra en virtud del presente CONVENIO, tendrá el carácter de estrictamente confidencial.

QUINTA: Los derechos y obligaciones de LAS PARTES serán únicamente aquellos expresamente dispuestos en el CONVENIO. En razón de ello, LAS PARTES acuerdan que la suscripción del presente no implica la asociación entre ellas de ningún tipo, ni la asunción por parte de ellas del compromiso de suscribir otros acuerdos o contratos con la otra Parte. Este convenio no implica exclusividad, LAS PARTES podrán firmar convenios similares con otras empresas o instituciones.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables y/o en caso de fracasar las instancias de consenso, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Civil de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

SEPTIMA: Todas las notificaciones que deban efectuarse entre LAS PARTES con relación al CONVENIO



se harán a los domicilios indicados en el encabezamiento.

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que no contratarán durante la vigencia del presente y dentro del plazo de veinticuatro (24) meses posteriores a la firma del CONVENIO, sea en forma directa o a través de alguna de sus empresas vinculadas y/o terceros, a ninguno de los profesionales y/o empleados designados por LAS PARTES para llevar adelante la relación comercial entre ellas.

NOVENA: LAS PARTES no podrán ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente, sin que medie autorización previa y por escrito de la otra.

DECIMA: El presente convenio tiene vigencia por un año, a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las dos partes en cualquier momento, debiendo para ello comunicarlo a la otra parte de forma fehaciente con una anticipación de treinta días. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. La rescisión operará hacia el futuro y no afectará las prestaciones en curso ni los derechos adquiridos de los cursantes respecto del porcentaje de descuento con el que se contrataron los programas.

En prueba de conformidad, los representantes de LAS PARTES firman dos ejemplares de un mismo tenor del presente CONVENIO, garantizando que cuentan con poderes suficientes, y que fueron debidamente autorizados para la firma del presente.

Juan Pablo Cosentino
Decano - FI-UA

Ing. MIGUEL ANGEL PESADO
Presidente

